

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-264-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2886

Santiago, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/269/2025, de 16 de diciembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-264-2023; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 21 de abril de 2025, mediante la Resolución Exenta N° 777 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 777/2025”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-264-2023, seguido en contra de EBCO S.A., (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 76.525.290-3, titular de “Edificio Rozas” (en adelante “el proyecto” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en calle Juan Martínez de Rozas N° 1518, comuna de Concepción, Región del Biobío, aplicando una sanción de multa correspondiente a ochenta y tres unidades tributarias anuales (83 UTA).

2. La Res. Ex. N° 777/2025, fue notificada con fecha 28 de abril de 2025 a través de correo electrónico, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. En forma posterior, con fecha 6 de mayo de 2025, Marcos Besomi Molina y Francisco Osorio Tocornal, actuando en representación del titular, interpusieron recurso de reposición en forma oportuna en contra de la Res. Ex. N° Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



777/2025, solicitando, en lo principal, que se deje sin efecto la resolución impugnada y se le absuelva de los cargos formulados en contra del titular, o, en su defecto, se le imponga la multa más baja que en derecho corresponda; en el primer otrosí, solicita tener por acompañadas escrituras públicas de 7 de mayo de 2024 y 13 de enero de 2025, documentos en que consta su personería; en el segundo otrosí, solicita tener presente reserva de derechos; y, en el tercer otrosí, solicita expresamente ser notificado vía correo electrónico a las casillas que indica.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 28 de abril de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 6 de mayo de 2025, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-264-2023 tiene la calidad de interesada el denunciante ID 424-VIII-2023.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3518>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Marcos Besomi Molina y Francisco Osorio Tocornal, representantes de EBCO S.A., con fecha 6 de mayo de 2025, en contra de la Res. Ex. N° 777/2025, que puso término al procedimiento sancionatorio D-264-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 777/2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Marcos Besomi Molina y Francisco Osorio Tocornal, representantes del titular de la unidad fiscalizable “Edificio Rozas”, a la interesada identificada en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-264-2023 para que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 777/2025.

CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de fecha 6 de mayo de 2025, téngase presente la personería de Marcos Besomi Molina y Francisco Osorio Tocornal para actuar en representación de EBCO S.A.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de fecha 6 de mayo de 2025, estese a lo que se resolverá en la resolución que resuelva el recurso de reposición deducido en contra de la Res. Ex. N° 777/2025.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de fecha 6 de mayo de 2025, tener presente la solicitud de notificación a través de correo electrónico a las casillas que se indican en el recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

BRUNO ALFONSO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

RCF/OLF

Notificación por correo electrónico:

- Representantes legales de EBCO S.A.
- Denunciante ID 424-VIII-2023

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-264-2023

Expediente Ceropapel N°10.090-2025

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 3 de 3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GBBG9H-979>

